



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 126 /2011

REGULARIZACIÓN

FECHA DE PERMISO: 15 DE JUNIO DE 2011

VENCE: 15 DE JUNIO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 3 pisos y clase E-2/ E-4/B-4

HABITACIONAL  
presupuesto \$ 43.715.212.-  
N° 758

ubicado en GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
población

Sector ( ZONA H-1 )

PROPIETARIO MIRIAM ROSAS CARDENAS

R.U.T N° 4.639.418-6

domiciliado en OSORNO

calle GARCÍA HURTADO DE MENDOZA N° 758

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

domicilio OHIGGINS N° 485

N° patente profesional 3-1070

RUT N° 12.010.341-5

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 257-12

Superficie terreno 728.64 M².

Derechos municipales \$ 655.728.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	83,01 M²
1º piso	165,18 M²
2º piso	100,57 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	348,76 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARJOEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
OSORNO

DOM/ESP/GAM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de una construcción existente cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en tres niveles.

**Superficie Proyectada: 348.76 M2**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM